

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa que el hijo del demandado informa sobre su deceso. Pasa a despacho de la señora Juez hoy 4 de septiembre de 2020. Sírvase proveer.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Requiere sucesión procesal
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Cooperativa Cofijurídico
Demandado	: Gonzalo Lopera Rodas
Radicado	: 2015-00303-00

Cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Manifiesta el hijo del demandado que éste falleció el 13 de julio de 2020, por lo que solicita la suspensión del embargo que pesa sobre su pensión.

La precitada petición no es procedente, pues no se dan los presupuestos para la interrupción del proceso contenidos en el numeral 1° del artículo 159 del C.G.P., amén de que el demandado se encuentra representado por curador ad litem.

No obstante lo anterior, se configura la sucesión procesal, tal como lo establece el artículo 68 delo C.G.P., por lo que se requiere a la parte demandante con el fin de que allegue la prueba de la calidad de hijo del demandado, señor Javier Lopera Toro, así como la prueba de los demás herederos y cónyuge si los hubiere, para los efectos procesales de la precitada disposición, lo cual debe efectuar dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en el artículo 317 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **Nº 095** DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO